



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 2 de Octubre de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.

Tenientes de Alcalde:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D^a JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D^a MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

Incorporado iniciada la sesión:

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía
sita en el edificio de la Casa Consistorial del

Excmo. Ayuntamiento de
Chiclana de la Frontera, a día 2
de Octubre de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN
GUERRERO, se reunieron los
miembros corporativos
pertene-cien-tes a la Junta de
Gobierno Local anotados al
margen, a fin de celebrar sesión
Ordinaria correspondiente a la
presente semana, en primera
convocatoria con la asistencia
del infrascrito Secretario
General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 25 de septiembre de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 25 de septiembre de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 19/18-LAC y Licencia de Obra Mayor número 81/18-LOM, para adecuación de nave para ejercer la actividad consistente en gimnasio de crossfit, sito en Calle Severo Ochoa, 43.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 19/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 81/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [A.M.O.], con D.N.I. número ******, en nombre y representación de la entidad Chiclana B2 Box S.L., con C.I.F. número B-72.348.279, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de nave para ejercer la actividad consistente en gimnasio de crossfit sito en Calle Severo Ochoa, 43 (Referencia Catastral número 5354039QA5355S), según documentación técnica presentada con fecha 13/04/18 y con visado número 2018-01119 de fecha 06/04/18, redactada por el Arquitecto Técnico, Don ***** [A.M.O.], así como documentación complementaria aportadas con fechas 08/06/18 y 26/07/18.

Consta con fecha 24/04/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 13/09/18 relativo a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 26/09/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.
 - Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.
 - Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", en su punto 5.b, deberá aportar Certificación de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.
- B. Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.
- C. Para procurar el aislamiento de vibraciones, colocar en los suelos revestimientos, moqueta con una primera capa elástica o un suelo flotante apoyado sobre una lámina elástica.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Las parcelas sobre la Ronda Oeste deberán tratar ese frente como fachadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V del Título VII, y del artículo 8.2.14 del Título VIII.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el petionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el

- Pág. 5 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.038,31 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 20/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 98/18-LOM, para adecuación de nave para ejercer la actividad consistente en taller de carpintería destinado a la venta de madera y bricolaje en Calle de la Solidaridad, naves 17-21.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 20/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 98/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ****
***** [J.M.M.N.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Nebreda Almacén y Bricolaje S.L., con C.I.F. número B-72.157.175, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de nave para ejercer la actividad consistente taller de carpintería destinado a la venta de madera y bricolaje en Calle de la Solidaridad, Naves 17-21 (Referencia Catastral número 7327303QA5372N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ****
***** [J.J.M.S.], presentado con fecha 15/05/18 con visado número 1803/2018 de fecha 24/04/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 10/08/18.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 26/09/18.

Consta informe de fecha 09/07/18, emitido en sentido favorable por el Jefe de Zona Accidental de la Bahía de Cádiz Don ***** [I.P.P.] relativo al cumplimiento de la normativa conra incendios.

Consta con fecha 20/08/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 22/08/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ****
***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 12/06/2018 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 21/09/18 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****
***** [R.A.T.], de fecha 27/09/18, con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.
- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 2.400,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar

- Pág. 9 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- Las vallas de las parcelas serán metálicas, sobre basamento macizo de fábrica de cincuenta (50) centímetros de altura. La altura media total de la cerca será de dos (2) metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o línea que se determine. Puede admitirse otro tipo de cerramiento, sin sobrepasar la altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno, y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el petitionerario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la adecuación del calibre del contador y el contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de pequeño de residuos asimilable a urbano según calculo de la documentación anexa presenta del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

residuos serán depositados en el contenedor mas próximo a su instalación, consensado esto con el servicio de recogida.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

E. Consorcio de Bomberos:

- No es necesario el cálculo ni la sectorización del establecimiento dada la superficie y carga de fuego del mismo, para este tipo de uso lo mínimo que establecemos es riesgo medio para almacenamiento de maderas y carpinterías.
- Será necesario por tanto la instalación de BIES, alarma y detección de incendios.
- Los recorridos de evacuación máximos permitidos son de 50 metros pero es necesario la existencia de 2 salidas, los recorridos en fondo de saco deberán ser de un máximo de 25 m.

Antes de la inspección que realizará el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz previa a licencia de utilización será necesaria la siguiente documentación:

- Certificado que acredite la legalización de las instalaciones de protección activa contra incendios.
- Certificado de un técnico competente que acredite el espesor de recubrimiento utilizado en función de la masividad de los perfiles metálicos en función de la curva de ensayo del material utilizado en la protección pasiva de la estructura principal de la nave.
- Certificado de cumplimiento de la normativa vigente de la franja contraincendios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 21.959,53 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 21/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 89/18-LOM, para adecuación de local para restaurante sito en Urbanización Ugaldenea, local 1.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082ds



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 21/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 89/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [M.G.C.], con D.N.I. número *****-, en representación de la entidad Panda Beach S.L., con C.I.F. número B-72.350.192, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para restaurante sito en Urbanización Ugaldenea, local 1 (Referencia Catastral número 3294087QA5239S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** [J.S.F.], en representación de la entidad Suraña Arquitectos S.L.P., presentado con fechas 25/04/18 y 28/05/18 con visado número 2004180097818, así como documentación técnica aportada con fechas 28/06/18 y visado número 2106180097818 y 24/08/18.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 26/09/18.

Consta con fecha 29/05/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 04/06/18 informe emitido en sentido favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 11/06/2018 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 25/09/18 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/09/18, con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

19. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental,

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.

C. La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

D. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

E. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

29. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 510,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de

- Pág. 15 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. , obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada

- Pág. 17 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

en función de las características de la instalación, expone que el local tiene una superficie de 185,70 metros cuadrados, genera un volumen de residuos de 0,149 metros cúbicos día según cálculo del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la carretera de la Barrosa junto al local, consensuado con el servicio de recogida. Estos contadores deberán ir indicado en un plano en proyecto.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 45.099,10 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 69/18-LOM, para acometida eléctrica de baja tensión a vivienda sita en Calle Hierba Luisa, número 5-b, esquina Calle Espiguilla.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 69/18-LOM tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con DNI número *****_, en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, con CIF número B-82846817 y notificaciones por medios electrónicos, para acometida eléctrica de baja tensión a vivienda, en CL/ HIERBA LUISA, 5 Pue: B ESQ C/ ESPIGUILLA (Referencia Catastral número 3007019QA5330N0001SE), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [A.B.G], presentado con fecha 02/04/18 con visado número 432/2018, de fecha 13/03/18, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 05/09/18.

Con fecha 11/04/18 se emite informe favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Con fecha 16/04/18 se emite informe en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 27/09/18 en lo relativo al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Z.O.-3 Urbanizaciones Dispersas; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/09/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 320,00 euros, que será devuelta al año de la terminación de las obras en concepto de garantía.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- El inicio de la obra al visto bueno del replanteo por parte del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - * Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.

- Pág. 19 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

- * Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- El cruce se repondrá mediante solera de hormigón en masa de 20 cm., de espesor y 20 cm., de solape por ambos lados, previo al pavimento de aglomerado asfáltico en caliente de espesor similar al existente.
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

AGUA Y SANEAMIENTO

- * La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- * La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- * Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- * De conformidad con lo previsto en el art. 8.2.9, 8.2.10 del PGOU y en particular en lo recogido en el art. 270 de la O.M.P.A. durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuestos. A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido en el anexo VI de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 872,71 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente de Licencia de Obra Mayor número 143/18-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Pez Martillo, número 1-D.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 143/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [I.Q.O.], con D.N.I. número *****_*, en nombre y representación de Doña *** **** [A.O.R.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Pez Martillo, número 1-D (Referencia Catastral número 3487018QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [I.Q.O.], presentado con fecha 27/07/18 con visado número 3105180144818, así como documentación complementaria aportada con fecha 03/09/18.

Consta con fecha 30/08/2018 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Con fecha 04/09/18 se emite informe en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 20/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 26/09/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

- Pág. 21 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Fianza por importe de 655,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- Garantía suficiente por importe de 396,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de residuos y escombros generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de la NNUU.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Los accesos se resolverán según el DB-SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., así como la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el petitionerio.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Pág. 23 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
 - En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
 - En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
 - Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
 - En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- PLUVIALES:
- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
 - En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
 - Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U., el promotor se comprometerá a la plantación de un ejemplar por cada fracción de 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público de frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 118,60 m² resulta un total de 3 ejemplares arbóreos.
- Por otra parte, según lo recogido en el art, 270 de la O.M.P.A. y art. 8.2.9 del PGOU durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuestos. A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido Anexo IV de la OMPA. En la parcela restarán, después de la ejecución de la obra, cuatro pies arbóreos, un(1) ejemplar de Olea europaea y tres (3) ejemplares Pinus halepensis.
- Según el artículo 260 de la OMPA "... se procurará el máximo respeto a los árboles y plantas existentes y los que hayan de suprimirse forzosamente serán repuesto en otro lugar, a fin de minimizar los daños al patrimonio vegetal del municipio." El promotor contempla la eliminación de 1 ejemplar arbóreo.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar cuatro (4) unidades arbóreas o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 X 4 unds.= 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 105.268,26 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 148/18-LOM, para obras para legalización de piscina y trastero sito en Calle Jaiba, número 4, Coto la Campa.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 148/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.C.A.S.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efectos de notificaciones en **** * * * * *, de esta

- Pág. 25 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ciudad para obras para la legalización de piscina y trastero sito en Calle Jaiba, número 4, Coto La Campa (Referencia Catastral número 35880D3QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.], presentado con fecha 31/07/18 con visado número 3107180213418.

Consta Resolución número 3967 de fecha 15/06/18 emitida por la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo, ordenando la inmediata suspensión de las obras consistentes en construcción de piscina de aprox. 24 m² y cuarto trasero adosado a cerramientos de parcela trasero y lateral izquierdo de aprox. 6 m², sitios en Calle Jaiba, número 4- Coto La Campa, sin la preceptiva licencia urbanística, a nombre de Don ***** [J.C.A.S.], en calidad de propietario; bajo número de expediente 42/2018-OPO.

Con fecha 23/08/18 se emite informe favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 21/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 26/09/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Fianza por importe de 344,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- Garantía suficiente por importe de 290,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras de legalización suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras

- Pág. 27 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.

- Accesos se resolverán según el DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 18.259,12 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 175/18-LOM, para adecuación de local para tienda de ropa "Women´Secret" sito en Calle La Vega, 35.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 175/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.A.S.R], con DNI número *****-*, en representación de TENDAM RETAIL SA, con CIF número A-08099459 y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para tienda de ropa "Women´Secret", en CL/ VEGA,35 (Referencia Catastral número 5745423QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don ***** [J.P.S.], presentado con fecha 18/09/18 con visado número 201810737, de fecha 29/08/18.

- Pág. 29 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

Consta con fecha 27/09/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 27/09/18 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta Resolución favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2018/392, emitida por el Delegado Territorial, Don ***** [D.M.L.], de fecha 19/09/18.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 26/09/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, Z.O.-1 Conjunto Histórico; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/09/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 412,08 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 660,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra el solar deberá vallarse mediante un cerramiento adecuado, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

- Pág. 31 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Deberá darse cumplimiento a los condicionantes establecidos en Resolución favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2018/392, emitida por el Delegado Territorial, Don Daniel Moreno López, de fecha 19/09/18.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C. Observaciones:

- Previa a la solicitud de Licencia de Actividad del local deberá aportar el plano de abastecimiento desde el armario de contadores hasta cada uno de los aparatos suministrados. De igual manera, aportará el plano de saneamiento donde detalle la recogida de agua fecales de cada aparato hasta su conexión con la red comunitaria del edificio.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 64.646,68 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a alegación presentada contra los pliegos del expediente para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondiente al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco en playa de La Barrosa.

Conocido informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], con fecha 27 de septiembre del corriente en relación a alegación presentada por D. **** ** **** ***** [J.J.M.G.], en representación de Asociación Pro Fundación Batalla de La Barrosa, a expediente incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondiente al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco en playa de La Barrosa, del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2018 se inició expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco en playa de La Barrosa y la aprobación de los Pliegos de prescripciones Técnicas y de condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la licitación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 64 del REBELA, con fecha 2 de agosto de 2018 se publicó en el B.O.P. de Cádiz núm. 148 anuncio de exposición pública los Pliegos reguladores de la citada concesión concediendo un plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Dentro del plazo reseñado se han formulado alegaciones conforme al detalle que resulta de certificación expedida por la Secretaría General, al efecto :

- Alegación formulada por Don **** ** **** ***** [J.J.M.G.], en representación de la Asociación Pro Fundación Batalla de la Barrosa, registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 28 de agosto de 2017 bajo el número 26.083.

Cuarto.- Con fecha 4 de septiembre de 2018 se requiere informe al Técnico de Medio Ambiente, D. **** ***** [A.O.B.], y con fecha 13 de septiembre de 2018 se requiere informe al Jefe de Servicio de Urbanismo, D. ***** *****_***** [G.S.A-B.], sobre las alegaciones formuladas al Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se hayan emitido dentro del plazo previsto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 28 a 35 (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (REBELA).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de 2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 93 y siguientes, de aplicación básica (LPAP).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las alegaciones presentadas por Don **** ** **** ***** [J.J.M.G.], en representación de la Asociación Pro Fundación Batalla de la Barrosa, lo han sido dentro del plazo legalmente establecido al efecto y se formalizan en dos documentos que se refieren básicamente a los siguientes aspectos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082ds>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Cuestiones relativas al Pliego de condiciones Económico-Administrativas regulador de la licitación, en concreto a los criterios de adjudicación y particularmente a la cláusula 10.2.2, cuya revocación interesa.

- Cuestiones relativas al proyecto de rehabilitación del antiguo cuartel que es objeto de licitación, cuyo ajuste a la normativa urbanística y medioambiental plantea, así como su oportunidad y necesidad.

III.a) Cuestiones relativas al Pliego de condiciones Económico-Administrativas regulador de la licitación, en concreto a la cláusula 10.2.2.

El alegante plantea que la aportación económica destinada al mantenimiento y mejora del Parque Urbanos del Litoral D-EL-PU-01 encubre un segundo canon no ajustado a derecho, en tanto que la parcela a que se destina no es objeto de la concesión, su cuantía no está determinada y se destina a la financiación de un servicio público lo que implicará la quiebra del principio de equilibrio económico de la concesión, interesando por tanto se revoque la cláusula 10.2.2 que la prevé. Asimismo considera que el sistema de puntuación es desproporcionado en tanto prima las condiciones económicas sobre las gastronómicas y de ocio interesando se incremente hasta 45 puntos la puntuación asignada al proyecto de gestión de las instalaciones en detrimento de los criterios puramente económicos.

La cláusula 10ª del Pliego de condiciones Económico-Administrativas regulador de la licitación se dedica a definir los criterios de adjudicación que ha de regir la misma, previendo unos criterios ponderables en función de juicio de valor y otros criterios objetivos evaluables de forma automática; estos últimos se concretan en el canon ofertado y la aportación económica destinada a actuaciones de mantenimiento y mejora en el espacio público en la que se ubica la parcela objeto de la concesión. La proporción entre ambos tipos de criterios es absoluta en tanto que se asignan 50 puntos a cada bloque .

De partida recordar que, según queda acreditado en el expediente, la parcela objeto de la concesión se encuentra emplazada en lo que se denomina urbanísticamente parcela dotacional de Parques Urbanos del Litoral (SG)D-EL-PU-01 y que a ella se refieren las mejoras que se definen como criterio de adjudicación en el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que rige la licitación .

Es doctrina asentada, tanto por la jurisprudencia como por los órganos consultivos en materia contractual, la admisibilidad de las mejoras y también los requisitos para que se puedan admitir las mismas como criterio de adjudicación en los procedimientos licitatorios (entre otras Resoluciones de Junta Consultiva de Contratación Pública 5/2009, Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid 43/2011, Tribunal de Recursos Contractuales de Andalucía 133/2015). Así es necesario que guarden relación directa con el objeto del contrato, que se recojan expresamente en el Pliego que regula la licitación y que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

se detallan con precisión sus requisitos, de modo que se garantice que los licitadores concurren en idénticas condiciones de igualdad.

En este caso la relación con el objeto de la licitación es patente en tanto que las mejoras se refieren al mantenimiento y mejora de la parcela en la que se emplaza el edificio. La inversión en actuaciones de mantenimiento y mejora del Parque Urbano en el que se emplaza la edificación redundará en una mejora de las condiciones del espacio público aledaño viniendo a mejorar y reforzar las tareas de mantenimiento del referido espacio que corresponden a la Administración, que debe compatibilizarlas con las del resto del municipio y permitiría mantener unos niveles de excelencia que vendrán a redundar en la mejora de las condiciones de explotación de la parcela que se concede, sin que ello vengán a liberar a la Administración de sus obligaciones al respecto.

A lo anterior añadir que en ningún caso dicha aportación tiene carácter obligatorio, por lo que los licitadores tienen absoluta libertad para no ofrecerlas, por lo que nunca tendría la naturaleza de “doble canon” como la califica el alegante, constituye una aportación voluntaria, correspondiendo al licitador, en base a sus estudios económicos modular su cuantía, en función de sus previsiones de ingresos y gastos, para mantener la viabilidad de la explotación de las instalaciones.

Respecto de la propuesta de incrementar la puntuación que se asigna al proyecto de gestión de las instalaciones, atenderla supondría que se estarían dando preponderancia a los criterios sometidos a juicio de valor sobre los aplicables de forma automática, contraviniendo la indicación del artículo 146 d e la LCSP en este sentido, que dispone lo contrario.

Se entiende por tanto que dicha alegación debe ser desestimada.

III.b) Cuestiones relativas al Proyecto de la concesión.

El alegante hace una prolija referencia a las características históricas y a las afecciones culturales y medioambientales de la parcela y plantea la inoportunidad e innecesidad de la ejecución de las obras de urbanización complementarias al entorno del cuartel consistentes en la implantación de un viario y 35 plazas de aparcamiento. Asimismo plantea la idoneidad de los usos culturales del edificio tengan una mayor relevancia .

Resulta necesario enmarcar el presente procedimiento para abordar la respuesta a las cuestiones planteadas. Dicho marco lo conforma la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de abril de 2017, por la que se otorga a este Ayuntamiento concesión para la ocupación de bienes de dominio publico marítimo terrestre para la rehabilitación del antiguo cuartel de la Torre del Puerto, conforme a la solicitud presentada por este Ayuntamiento. Entre las condiciones a las que somete el título referido figura expresamente la necesidad de que las obras se ejecuten conforme al proyecto presentado por esta Administración, con las determinaciones y modificaciones que a éste se impongan y sin que la concesión exima de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obtención de cuantas autorizaciones sean legalmente procedentes para la ejecución de las mismas .

De lo anterior resulta que en el presente procedimiento este Ayuntamiento esta licitando la concesión que ha obtenido en los términos y condiciones que le vienen impuestos por la Administración titular del suelo y por tanto con absoluta vinculación a los mismos que no pueden ser alterados en este procedimiento. Lo que plantea el alegante supondría la obtención de una nueva concesión, en base a un nuevo proyecto, no correspondiendo en este momento procedimental abordar dicha circunstancia que corresponde a cuestiones de idoneidad y oportunidad del proyecto para el que el Ayuntamiento solicita la autorización.

Tampoco corresponde a esta Administración revisar el procedimiento seguido por la Administración titular del dominio para el otorgamiento del título del que trae causa este procedimiento .

A lo anterior añadir que consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística al proyecto que ha sido objeto de autorización demanial, emitido con fecha 6 de agosto de 2018 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, don ***** [G.S.A.B.], en el que se concluye la conformidad del mismo con las determinaciones del PGOU de Chiclana.

Se entiende por tanto que dicha alegación debe ser desestimada.

IV ÓRGANO COMPETENTE.

Las alegaciones deben ser resueltas por el órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación atribuida según Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.258, de 6 de julio de 2017, publicada en el BOP de Cádiz núm. 140, de 25 de julio.

CONCLUSIÓN.- Procede, por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local resolviendo las alegaciones formuladas a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, de conformidad con las consideraciones anteriores , en el sentido de:

1º Desestimar las alegaciones formuladas por Don **** * [J.J.M.G.], en representación de la Asociación Pro Fundación Batalla de la Barrosa de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antecedente, continuando el procedimiento licitatorio.”

- Pág. 37 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A la vista del citado informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar con base a las consideraciones contenidas en el informe emitido con fecha 27 de septiembre de 2018 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, la siguiente alegación a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco en playa de La Barrosa, aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2018:

A) Alegación formulada por Don **** ** **** ***** [J.J.M.G.] con DNI nº *****_*, en representación de Asociación Pro Fundación Batalla de la Barrosa con C.I.F G-72339492, registrada de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 28 de agosto de 2018 bajo el número 26.083.

2º. Dar publicidad al correspondiente anuncio anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, a través de convenio, a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana en el año 2017.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Reyes Magos de Chiclana para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 24 de septiembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE REYES MAGOS	2017	18.000 €	NINGÚN NIÑO SIN JUGUETES	21.636,03 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Sánchez Barea.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados, ARCHI.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Alcohólicos Rehabilitados para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 19 de septiembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	2017	3.847,80 €	MANTENIMIENTO ALQUILER	3.206,50 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por la Delegación de Servicios Sociales :

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	280181000339	17,01,18	3.847,80 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total del proyecto aprobado procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	3.847,80 €	3.206,50 €	641,30 €	16,67 €	657,97 €

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.11.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local en materia de Servicios Sociales, convocatoria 2017-1.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 13 y 19 de septiembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto :

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN HOGAR DE NAZARET	2017	6513,54	ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y EXCLUSIÓN SOCIAL	11.788,68 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMPA	2017	738,35€	ORDENADOR	768,35 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMPA	2017	1681,90 €	EQUIPO MULTIFUNCIÓN	1681,90

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local en materia de Servicios Sociales, convocatoria 2017-2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 24 y 25 de septiembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN POR LA DIVERSIDAD "AVALON"	2017	2483,58 €	TALLER DE VERANO	10618,45 €
CRUZ ROJA	2017	2543,73 €	INTEGRACIÓN INMIGRANTES	41957,71 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de la propuesta de la comisión de valoración para la concesión de subvenciones de Salud 2018.

Conforme a lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones en materia de SALUD de este Ayuntamiento para el año 2018, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2018 y publicadas en el B.O.P. de Cádiz, número 105, de 4 de junio de 2018, y durante los treinta días naturales siguientes, se han presentado once proyectos de asociaciones y entidades para los que solicitaban subvenciones en la convocatoria antes citada.

Visto el informe de Doña ***** [M.R.R.M.], Técnica de la Delegación de Salud, emitido con fecha 11 de septiembre de 2018, en relación con el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia, para obtener la condición de beneficiario, así como el informe-propuesta de la comisión de valoración de subvenciones de salud, de 12 de septiembre de 2018.

Conocida propuesta de Resolución provisional de fecha 12 de septiembre de 2018, y notificada mediante ventanilla virtual a las asociaciones solicitantes para recabar la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Aceptación o Rechazo por parte de las mismas; consta en esta Área de Protección de la Salubridad Pública, que la propuesta de Resolución Provisional es aceptada por las once asociaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder subvenciones en materia de salud a las entidades que figuran a continuación, por los importes y para los proyectos que asimismo se detallan, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria según consta en el informe del órgano instructor:

A la **ASOCIACIÓN GADITANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AGDEM)**, con C.I.F. G-11383676, la cantidad de **1.824,97 €** (mil ochocientos veinticuatro euros con noventa y siete céntimos), para el desarrollo del Proyecto "SERVICIO DE FISIOTERAPIA", cuyo presupuesto asciende a **3.756,66 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **48,58 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA (ASANHEMO)**, con C.I.F. G-41407909, la cantidad de **686,72 €** (seiscientos ochenta y seis euros con setenta y dos céntimos), para el desarrollo del proyecto "TALLER DE AUTOTRATAMIENTO PARA PERSONAS CON HEMOFILIA Y OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS", cuyo presupuesto asciende a **1.710,00 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **40,16 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA"**, con C.I.F. G-11472172, la cantidad de **1.476,36 €** (mil cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y seis céntimos), para el desarrollo del proyecto "FISIOTERAPIA COMO MÉTODO DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA", cuyo presupuesto asciende a **2.869,00 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **51,46 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"**, con C.I.F. G-72219686, la cantidad de **4.519,83 €** (cuatro mil quinientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos), para el desarrollo del Proyecto "REHABILITACIÓN MÉDICO FUNCIONAL", cuyo presupuesto asciende a **8.486,73 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **53,26 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA (AFICHI)**, con C.I.F.: G-72141716, la cantidad de **3.879,17 €** (tres mil ochocientos setenta y nueve euros con diecisiete céntimos), para el desarrollo del Proyecto "ATENCIÓN DIRECTA E INTEGRAL A LA SALUD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FIBROMIALGIA Y/O SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA", cuyo presupuesto asciende a **7.000,00 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **55,42 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES - ALCER**, con C.I.F. G11036266, la cantidad de **3.415,00 €** (tres mil cuatrocientos quince euros), para el desarrollo del proyecto "MEJORANDO MI SALUD FASE IV: ATENCIÓN INTEGRAL Y DIRECTA PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA", cuyo presupuesto asciende a **7.414,14 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **46,06 %** del coste total del proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082ds



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"**, con C.I.F. G-11253648, la cantidad de **1.374,49 €** (mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos), para el desarrollo del proyecto "PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE", cuyo presupuesto asciende a **2.915,76 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **47,14 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS**, con C.I.F.: G-72281728, la cantidad de **495,55€** (cuatrocientos noventa y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos), para el desarrollo del proyecto "POR LA SALUD PSICO-FÍSICA EN CHICLANA 2018", cuyo presupuesto asciende a **1.505,00 €**. La subvención otorgada supone aproximadamente el **32,93 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN ALMA Y VIDA**, con C.I.F: G91407403, la cantidad de **215,91 €** (doscientos quince euros con noventa y un céntimos), para el desarrollo del proyecto "TALLER SOBRE EMOCIONES, PERDIDA Y ACOMPAÑAMIENTO", cuyo presupuesto asciende a **600,00 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **45,98 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA**, con C.I.F. G-11392396, la cantidad de **228,50 €** (doscientos veintiocho euros con cincuenta céntimos), para el desarrollo del Proyecto "DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA ESPINA BÍFIDA EN LA LOCALIDAD DE CHICLANA 2018", cuyo presupuesto asciende a **750,00 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **30,47 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON "BAHÍA DE CÁDIZ"** con C.I.F.: G-11591302, la cantidad de **1.883,51€** (mil ochocientos ochenta y tres euros con cincuenta y un céntimos), para el desarrollo del proyecto "RELACIONES SOCIALES EN PARKINSON: ABORDAJE LOGOPÉDICO", cuyo presupuesto asciende a **6.039,42 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente el **31,19 %** del coste total del proyecto.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

2.14.- Acuerdo de corrección de errores del punto 2.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2018.

Detectado errores en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/09/18, en su punto "2.4.- Expediente relativo al ejercicio del derecho de tanteo sobre el puesto V-10 del Mercado Municipal de Abastos".

Conocido informe emitido por el Técnico de Mercado, D. ***** ***** **** [M.L.D.], con fecha 19/09/18 y que a continuación se transcribe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

"Detectados dos errores en el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 04/09/2018 por el que se accede a tramitar el derecho de tanteo de la persona titular del puesto V-10 del Mercado de Abastos, D^a. ***** ** ***** ***** [A.M.C.], se propone la corrección de los mismos como a continuación se detalla.

1.- El número del NIF de la persona interesada es erróneo, siendo el correcto el número *****.

2.- En el Acuerdo 1º., donde dice "... objeto de reconocimiento de crédito..." debe decir "...objeto de reconocimiento de la obligación..."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mercado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar el número de N.I.F. de la persona interesada siendo el correcto el número *****.

2º. Modificar el punto 1º del acuerdo quedando su redacción como sigue "Acceder a la tramitación del derecho de tanteo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana del puesto V-10 del Mercado Municipal de Abastos liquidando a la hasta hora titular D^a ***** ** ***** ***** [A.M.C.], con N.I.F. *****_* la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos euros (17.400.-) objeto de reconocimiento de obligación, de la que habrá que detracer el importe de los gastos de los anuncios del anterior intento de subasta (158,61.- € por el primer anuncio y 366,27.- € por el segundo) y los gastos pendientes de liquidar correspondientes a la Recaudación Ejecutiva y a la Tesorería Municipal actualizados a la fecha de la aceptación de la propuesta de tanteo".

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. ** ***** ***** [D.M.C.], al Servicio de Contratación, al Servicio de Rentas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.15.- Acuerdo de corrección de errores en el de fecha 25 de septiembre de 2018, relativo a "Aprobación de justificaciones de subvenciones 2017 concedidas a Asociaciones de Vecinos por la Delegación de Participación Ciudadana."

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2018 se aprobaron justificaciones de subvenciones de varias Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana.

Apreciados errores materiales en los importes de justificación en la parte dispositiva de dicho Acuerdo; visto informe favorable emitido con fecha 28 de septiembre de 2018 por la Delegación de Participación Ciudadana y conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administración Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"2.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	2017	1.000,00 €	1.530,00 €	858,64 €
A.VV. DOÑA VIOLETA	2017	243,60 €	243,60 €	243,60 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2017	999,15 €	1.000,00 €	1.059,36 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	2017	1.750,00 €	2.065,00 €	2.487,73 €

3.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	2017	350,00 €	350,00 €	355,00 €
A.VV. DOÑA VIOLETA	2017	350,00 €	637,67 €	350,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2017	300,00 €	375,00 €	300,00 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	2017	350,00 €	354,92 €	350,00 €

“

Debe decir:

"2.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	2017	1.000,00 €	1.530,00 €	1.760,75 €
A.VV. DOÑA VIOLETA	2017	243,60 €	243,60 €	243,60 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2017	999,15 €	1.000,00 €	1.059,36 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	2017	1.750,00 €	2.065,00 €	2.487,73 €

3.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	2017	350,00 €	350,00 €	355,00 €
A.VV. DOÑA VIOLETA	2017	350,00 €	637,67 €	637,67 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2017	300,00 €	300,00 €	375,00 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	2017	350,00 €	354,92 €	354,92 €

2º. Mantener el resto de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2018 en los términos adoptados.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a Josefa Vela Panés, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.], en la necesidad de aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la Fundación Cajasol para la conmemoración del Bicentenario del nacimiento, el 13 marzo de 1818, en nuestra localidad, del torero José Redondo "El Chiclanero", dentro de los plazos establecidos para completar la gestión del expediente.

Urg. única.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Fundación Cajasol.

Visto convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la Fundación Cajasol, para la realización durante los dos ejercicios 2018 y 2019 de distintos actos culturales, con motivo de eventos relevantes para la localidad, para la conmemoración del Bicentenario del nacimiento (13 de marzo de 1818) en nuestra localidad del torero José Redondo "El Chiclanero".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista Memoria justificativa elaborada por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto Informe favorable emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.], de fecha 27 de septiembre del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con la FUNDACIÓN CAJASOL, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

En Cádiz, a ,0xxxx de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. **** [R.S.A.], actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante **FUNDACIÓN CAJASOL**, con CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE-1138, y domicilio en Plaza de San Francisco nº 1, Sevilla, en calidad de Subdirectora Adjunta de Cultura y Relaciones Institucionales.

La FUNDACIÓN CAJASOL fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. ***** [A.O.E.].

DE OTRA PARTE, D. José María Román Guerrero, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con CIF P1101500E, en adelante EL AYUNTAMIENTO, con domicilio en c/ Constitución 1, Chiclana de la Frontera, Cádiz, en calidad de Alcalde.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

- Pág. 47 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

Primero.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Segundo.-Que el Ayuntamiento de Chiclana, tiene previsto realizar durante los dos próximos ejercicios (2018 y 2019) distintos actos culturales para la conmemoración de del Bicentenario del nacimiento (13 de marzo de 1818) en nuestra localidad del torero José Redondo "El Chiclanero". Que dichos actos viene desarrollándose conforme al programa que ha confeccionado la Comisión creada al efecto, que dieron comienzo el pasado mes de febrero con la presentación del programa y del cartel alusivo a la conmemoración y que está previsto que se prolonguen hasta marzo de 2019.

El objetivo de la programación es profundizar en el conocimiento del personaje histórico, de las circunstancias que se dieron en nuestra ciudad en dicha época, que ha sido considerada de gran brillantez artística, configurando un destacado centro del movimiento romántico en nuestro país, para facilitar el conocimiento por el resto de ciudadanos y visitantes, de aspectos relevantes de la historia local a través de este personaje.

Con tal finalidad, se pretende mediante el presente convenio la financiación del encargo de un busto del citado torero, para la erección de un monumento en un lugar céntrico de la ciudad, así como reproducciones del mismo, a menor escala, que permita agradecer a las personas y entidades que han colaborado en el desarrollo del Bicentenario y sirva de recuerdo del mismo.

Tercero.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera La Fundación Cajasol colaborará con EL AYUNTAMIENTO en la realización de las actividades que con motivo del bicentenario del nacimiento del torero José Redondo "El

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"Chiclanero" se van a organizar entre marzo de 2018 y marzo de 2019 para divulgar la figura del gran torero.

Dicha colaboración se concretará en la aportación económica de hasta 11.900€ (once mil novecientos euros), impuestos incluidos.

La aportación económica de la Fundación Cajasol se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES58/0237/0347/00/9155525139 abierta en la entidad Cajasur Banco S.A. y cuyo titular es EL AYUNTAMIENTO y se hará efectiva siempre contra documento acreditativo de pago emitido por EL AYUNTAMIENTO contra la Fundación Cajasol según el siguiente calendario:

- 50 %: a la firma del Convenio.
- 50 %: a la finalización de la actividad motivo del presente convenio, una vez presentada en la Fundación Cajasol la correspondiente memoria de la actividad (tal y como se especifica en la cláusula quinta del presente documento), ficha resumen de actividades debidamente cumplimentada (se adjunta como anexo III del presente convenio), justificación de los gastos realizados con cargo a esta colaboración y justificación de la imagen corporativa de la Fundación Cajasol en la actividad.

EL AYUNTAMIENTO justificará documentalmente (copias de las facturas o documento acreditativo correspondientes) los gastos realizados con cargo a la colaboración.

La Fundación Cajasol podrá solicitar de EL AYUNTAMIENTO la ampliación documental que necesite respecto del destino de la subvención.

En virtud de este acuerdo, la Fundación Cajasol asume la condición de entidad Colaboradora.

Segunda.- EL AYUNTAMIENTO se compromete de forma expresa a dedicar el total de la colaboración recibida exclusivamente a los fines previstos en este Convenio de Colaboración.

La reclamación de las cantidades recogidas en el presente convenio por parte de cualquier entidad u organismo ajeno a la Entidad con la que se colabora, que supongan una utilización de los fondos para fines distintos a los previstos en el presente Convenio, supondrán la resolución inmediata del mismo con la Fundación, con la simple comunicación a la Entidad con la que se colabora de dicha reclamación.

Tercera.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia la actividad prevista en el presente Convenio no pudiera realizarse, o que los recursos facilitados por la Fundación Cajasol se dirigiesen a fines distintos de los mencionados en la cláusula primera, EL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

AYUNTAMIENTO se compromete a reintegrar a la Fundación Cajasol todos los desembolsos que haya recibido.

Cuarta.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizando a la Fundación Cajasol para hacer mención de su calidad de colaborador.

Serán responsabilidad de EL AYUNTAMIENTO las actuaciones derivadas del mal uso o incumplimiento de la normativa, en relación a la publicidad de este acuerdo.

El logotipo de la Fundación Cajasol figurará de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.

Quinta.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad donde aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de esta actividad y resumen del cumplimiento de los objetivos del convenio, etc.

Sexta.- EL AYUNTAMIENTO podrá llegar a acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones, siendo en tal caso responsabilidad de las entidades y de EL AYUNTAMIENTO todo lo necesario para el funcionamiento de la misma (proyectos, gestión, materiales necesarios, etc.). De los citados acuerdos se deberá informar a la Fundación Cajasol.

Séptima.- La Fundación Cajasol no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir EL AYUNTAMIENTO, en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de su actividad.

Octava.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Novena.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

Decima.- El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando el 15 de junio de 2019. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

Decimoprimer.- Este Convenio se regirá y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.= Por Fundación Cajasol.= Subdirectora Adjunta de Cultura y Relaciones Institucionales.= - Dña. **** * [R.S.A.].= Por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= Alcalde.= D. José María Román Guerrero-

ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Al CONVENIO DE COLABORACIÓN formalizado el 0xxxx de 2018 , entre FUNDACIÓN CAJASOL y EL AYUNTAMIENTO a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de éste Convenio, ambas partes garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que fueran aplicables de acuerdo al nivel de seguridad que corresponda a los ficheros en tratamiento.

OBLIGACIONES

Ambas partes se obligan a:

- Guardar máxima reserva y secreto respecto de los datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio.
- Tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la citada Ley para los

- Pág. 51 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082ds

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082ds>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.

- No divulgar, comunicar o poner a disposición de terceros, ni siquiera para su conservación, los datos personales en tratamiento en virtud del presente Convenio; con las salvedades prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal.
- No destinar los datos de carácter personal a finalidades distintas de las que figuran en el presente Convenio.
- No conservar copia alguna de los datos en tratamiento en virtud del presente Convenio y al borrado de todo fichero temporal que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.
- Informar a su personal, y a sus colaboradores internos o externos, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Y, a realizar cuantas advertencias y a suscribir cuantos documentos sean necesarios, con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

RESPONSABILIDADES

- Cada entidad responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destinen los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la LOPD de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Cada entidad responderá de cualquier infracción, sanción y multa que pudiera serle impuesta por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.

CONFIDENCIALIDAD

- Ambas entidades se obligan a no divulgar la información contenida en los ficheros de datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio, a los que únicamente tendrá acceso el personal expresamente autorizado.
- Dichas obligaciones de confidencialidad se mantendrán aún con posterioridad a la finalización del presente Convenio. Por Fundación Cajasol.= Subdirectora Adjunta de Relaciones Institucionales, Comunicación y Cultura.= - Dña. **** * * * * * [R.S.A.].- Por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= Alcalde.= - D. José María Román Guerrero.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES, SONIDOS Y VÍDEOS

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación de EL AYUNTAMIENTO, con CIF P1101500E (en adelante la Entidad), en su calidad de representante de la misma, y con plena capacidad, declara:

- 1- Que la Fundación Cajasol, con el ánimo de divulgar las actividades propias de su objeto social, podrá captar imágenes, vídeos y sonidos de los participantes y colaboradores en dichas actividades.
- 2- Que la Entidad será la responsable de informar y recabar el consentimiento para la captación de dichas imágenes. Concretamente, la Entidad será la responsable de recabar el consentimiento expreso de padres o tutores en aquellos supuestos exigidos por la Ley, e informará a la Fundación Cajasol de aquellos supuestos en los que no se ha obtenido el consentimiento exigido.
- 3- Que la Entidad será responsable de cualquier infracción o sanción derivada de no informar y no obtener el consentimiento de los participantes para la publicación, por cualquier medio, de sus imágenes, videos o sonidos captados durante la actividad. Por Fundación Cajasol.= Subdirectora Adjunta de Cultura y Relaciones Institucionales, Comunicación y Cultura.= - Dña. **** * ***** [R.S.A.].- Por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= Alcalde.= D. José María Román Guerrero-

ANEXO III

FICHA RESUMEN ACTIVIDADES

Entidad		
Dirección		
Código Postal	Localidad	Provincia
Correo Electrónico y Página Web		CIF/DNI
Actividad/es		

- Pág. 53 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

Breve descripción de la/s misma/s			
Fechas de celebración, lugares, número de actividades, beneficiarios o asistentes, etc			
Persona de Contacto		Cargo	Teléfonos
Importe concedido (detallado en el convenio)	N.º Actividades (enumerar actividades desarrolladas)	Número Beneficiarios (enumerar asistentes o beneficiarios)	Número Actuaciones (enumerar lugares de celebración)

NOTA: Deberá ser entregada tras la realización de la actividad unida a la justificación económica del convenio

ANEXO IV

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
Y PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**

(Identificando a las que se van a destinar el importe de la colaboración de este convenio)

“

2º.- Facultar a Don José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con Fundación Cajasol.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

- Pág. 55 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2018 08:45:40
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/10/2018 13:57:04

Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1472a040d33307e227f0a082d5>